INFORME DE REVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 285.137.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince, siendo las 08:30 horas, se procede a la Revaluación de las Ofertas en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 285.137,** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas según Resolución S.G. N° 182 de fecha 21 de abril de 2015:

- **Abog. Sonia Ledesma,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Abog. Gustavo Caballero,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Lic. Jorge Cardozo,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones.
- **Lic. Rocío Sánchez,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones.
- **Abog. Marcos Giménez,** representante de la Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

1. **PRIMERO:**

Se da lectura a la **Resolución DNCP Nº 2682/15 "POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA CATÉTERES & AFINES S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 27 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A. Y LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL MSPYBS" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 1 – NIVEL CENTRAL (DOC). ID 285.137.-**

- **HACER LUGAR A LA PROTESTA** promovida por la firma **CATÉTERES & AFINES S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 27 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A. Y LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL MSPYBS" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 1 – NIVEL CENTRAL (DOC). ID 285.137,** por las razones expuestas en el exordio de la presenta Resolución.

- **ANULAR LA ADJUDICACIÓN** del ítem N° 27 y la **DECLARACIÓN DESIERTA** de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, realizadas en el marco del llamado de referencia y, en consecuencia **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

- **DISPONER la realización de una nueva evaluación de las ofertas,** teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y concordantes, y toda la normativa aplicable vigente.

- **INTIMAR,** a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas, la Resolución tomada en consecuencia y las notificaciones realizadas a los participantes, en el plazo de 20 días calendario.

- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

2. **SEGUNDO:**

En relación a la desestimación de la empresa CATÉTERES & AFINES S.A. en el informe de evaluación de fecha 29/07/2015, en donde se visualiza al Sr. Virginio Ayala como integrante del Directorio de la empresa, según se constata en el Estatuto Social de la firma verificado en el SIPE, el mismo ha sido incluido para la verificación de datos en el SINARH, en la cual registra datos como Personal Permanente del MSPYBS, Categoría: S34, Cargo: Profesional Sanitario I. Así mismo también figura como Personal Contratado en la Universidad Nacional de Asunción, Objeto de Gasto: 142, Categoría: XS6, Cargo: Profesional de Salud. Consecuentemente el Comité procedió a desestimar a la empresa atendiendo lo dispuesto en el Art. 60° de la Ley Nº 1626/2000 – "De la Función Pública", específicamente el inciso "m".

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP Nº 2682/15, el Comité de Evaluación analiza el descargo realizado por la empresa CATÉTERES & AFINES S.A., en la cual manifiesta que el Dr. Virgilio Ayala a hoy en día no dirige, administra, asesora, patrocina, representa o presta servicios a la firma, consecuentemente este Comité verifica que el mismo ya no pertenece al directorio, conforme al Acta de Asamblea Ordinaria Anual Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2015.

Lic. Jorge Cardozo M.
Dpto. Compras Menores - Nivel Central
DGOC - MSPYBS

ABOG. GUSTAVO CABALLERO
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
MSP y BS

Lic. Rocío S. Sánchez Araujo
Dpto. Compras Menores - Nivel Central
DGOC - MSPYBS

Posteriormente se verifican nuevamente en los registros del SINARH, los datos de los accionistas de la empresa conforme al Acta de Asamblea Ordinaria Anual Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2015, el Sr. Miguel Esteban Calvo, el Sr. Gustavo Fariña, el Sr. Fernando Nicolás Benítez y el Sr. Carlos José Benítez, así como el síndico de la firma, el Sr. Hugo César Recalde Benítez.

Al respecto se menciona que los mismos no poseen datos activos a la fecha, a excepción del Sr. Hugo César Recalde Benítez, el cual registra datos como Personal Contratado del Ministerio de Salud con 3 (tres) contratos activos, y como Personal Permanente en la UNA Categoría U10 (Docente Técnico).

En cuanto al Sr. Hugo César Recalde Benítez, Síndico Titular de la firma CATETERES Y AFINES S.A., conforme al Acta de Asamblea Ordinaria Anual Nº 15 de fecha 13 de marzo de 2015, el mismo se halla registrado en los datos del SINARH como funcionario público del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Ante tal situación, esta comisión evaluadora procede a analizar detenidamente el presente punto.

Que, a través de la Resolución DNCP Nº 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamento el inciso b) del artículo 40 de la ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas": disponiendo los siguiente:

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, este comité evaluador, en uso de sus facultades, analizó detenidamente la presente situación, y considera que la condición de funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del señor HUGO CESAR RECALDE, a la vez, Síndico Titular del Oferente CATÉTERES Y AFINES S.A., impide que la firma CATÉTERES Y AFINES S.A., se pueda constituir como OFERENTE LEGÍTIMO de la presente contratación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", reglamentado por la Resolución DNCP Nº 849/2015, en razón de que el señor HUGO CESAR RECALDE, integra la Sociedad Anónima denominada CATETERES Y AFINES, en su condición de Sindico Titular de la misma.

Asimismo, este comité evaluador considera que la condición de funcionario de la propia convocante del señor HUGO CESAR RECALDE, se encontraría en contravención a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 40 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Jorge Cardozo M.
Dpto. Compras Menores - Nivel Central
DGOC - MSPYBS

Abg. Marcos E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S

Lic. Rocio B. Sánchez Araujo
Dpto. Compras Medores - Nivel Central
DGOC - MSPYBS

Abg. Marcos E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S

3. CONCLUSIÓN:

Habiendo concluido el análisis de la Resolución DNCP Nº 2682/15 **"POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA CATÉTERES & AFINES S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 27 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A. Y LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRÚRGICAS PARA EL MSPYBS" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 1 – NIVEL CENTRAL (DOC). ID 285.137,** este Comité se RATIFICA en la recomendación de la adjudicación del Informe de Evaluación de fecha 29/07/2015 de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTES	ÍTEMS	MONTO MÍNIMO TOTAL CON IVA	MONTO MÁXIMO TOTAL CON IVA
BBRAUM MEDICAL PARAGUAY S.A.	15, 19, 20, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 43, 53, 54, 56.-	G. 495.414.000.-	G. 990.828.000.-
LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.	17, 27, 45, 46, 47.-	G. 65.086.272.-	G. 130.172.544.-
PROSALUD FARMA S.A.	57, 58.-	G. 38.649.600.-	G. 77.299.200.-
VICENTE SCAVONE	8, 9.-	G. 67.888.800.-	G. 135.777.600.-
MONTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO:		G. 667.038.672.-	G. 1.334.077.344.-
ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS POR SUPERAR AMPLIAMENTE EL PRECIO REFERENCIAL INSTITUCIONAL: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 51, 52, 55.-			

Monto Total Mínimo Recomendado – IVA Incluido: G. 667.038.672.- (Guaraníes seiscientos sesenta y siete millones, treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos).-

Monto Total Máximo Recomendado – IVA Incluido: G. 1.334.077.344.- (Guaraníes mil trescientos treinta y cuatro millones, setenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro).-

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Jorge Cardozo
Dirección General Operativa de Contrataciones.

Abog. Gustavo Caballero
Dirección General de Asesoría Jurídica.

Abog. Sonia Ledesma
Dirección General de Asesoría Jurídica.

Abog. Marcos Giménez
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Lic. Rocío Sánchez
Dirección General de Asesoría Jurídica.